



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º: 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00103-0063632-6 y agregados Nros. 00301-0073750-2 y 00103-0063836-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la aprobación de los índices de distribución de la coparticipación de impuestos nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Municipalidades de la Provincia definitivos para el ejercicio 2023 y provisorios para el ejercicio 2024 y los índices de coparticipación para Comunas para el ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7457 y modificatoria dispone en su artículo 1º que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la Provincia el 8% (OCHO POR CIENTO) del importe que se liquida a las mismas por su participación en todos los gravámenes nacionales;

Que la distribución se efectúa en forma proporcional a la población y a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que la Ley N.º 12.814 establece que a partir del 1º de enero de 2008 el Poder Ejecutivo participará a las Municipalidades y Comunas el 100% (CIENTO POR CIENTO) del producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N.º 7457 modificada por su similar N.º 8437;

Que a tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y los referidos a la población elaborados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) conforme lo dispuesto en la Ley N.º 7457 y modificatoria y en el Decreto N.º 0923/11 por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía analizó los mismos y elaboró el componente del índice referido a los recursos percibidos por las Municipalidades en el año 2022 con las particularidades que contempla la norma, procediendo la Contaduría General de la Provincia a confeccionar los índices definitivos del año 2023 y provisorios para el ejercicio 2024;

Que finalmente de la aplicación de los índices definitivos del año 2023 puede surgir un exceso de coparticipación para determinadas Municipalidades y Comunas;

Que en tal sentido, por los Decretos Nros. 2154/09, 3000/10, 0962/11, 1722/12, 1280/13, 0013/14, 0162/15, 0727/16, 0275/17, 0011/18, 0186/19, 0243/19, 0035/21, 3455/21 y 0109/23 se estableció que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se descuenten en 12 (DOCE) cuotas mensuales a partir de los meses de enero de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente;

Que en consecuencia, resulta pertinente que la Provincia pueda retener los saldos de coparticipación que eventualmente surjan del Balance de Cierre del Ejercicio correspondiente al año 2023 en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2025;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ténganse por cumplimentados para el año 2023, en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación de impuestos nacionales a que refiere el artículo 1º de la Ley N.º 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del Decreto N.º 0923/11.

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los índices definitivos para el ejercicio 2023 y provisorios para el ejercicio 2024 de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1º de la Ley N.º 7457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse para el ejercicio 2024 los índices de distribución del porcentaje que corresponde a las Comunas de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 2º de la Ley N.º 7.457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo establecido en la Ley N.º 12.814 conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Establécese que los importes correspondientes a los excesos de coparticipación resultantes del Balance de Cierre de Coparticipación a Municipalidades y Comunas del ejercicio 2023 serán descontados en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2025, respetándose el régimen de privilegios establecido en el artículo 28 del Decreto N.º 0057/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º: Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabían Lionel Bastía
Dr. Pablo Andrés Olivares



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas

Anexo Decreto Indices Definitivos Ejercicio 2023 - Municipalidades de la Provincia

Entes	Proyección 2020 - Censo 2010		Ejecución 2022				
	POBLACIÓN 40%		RECURSOS 30%		30%	100%	
	Número Habitantes	Coficientes	Importes	Coficientes	Partes Iguales	Índice Total	
A010009	ARROYO SECO	23.772	0,3265571	835.797.541,27	0,3322743	0,5084746	1,1673060
A020008	AVELLANEDA	30.897	0,4244335	611.800.750,90	0,2432236	0,5084746	1,1761317
A030007	CAÑADA DE GOMEZ	31.829	0,4344890	767.699.326,00	0,3052016	0,5084746	1,2481652
A040006	CAPITAN BERMUDEZ	33.777	0,4639962	622.910.900,17	0,2476405	0,5084746	1,2201113
A050005	CASILDA	39.932	0,5485478	510.405.390,52	0,2029135	0,5084746	1,2599359
A060004	CERES	17.743	0,2437364	332.089.396,04	0,1320233	0,5084746	0,8842343
A070003	CORONDA	20.459	0,2810462	218.991.209,02	0,0870807	0,5084746	0,8765815
A080002	ESPERANZA	51.708	0,7103152	953.559.350,00	0,3790909	0,5084746	1,5978807
A090001	FIRMAT	22.787	0,3130261	472.398.205,00	0,1878036	0,5084746	1,0093043
A100008	GALVEZ	21.334	0,2930662	449.890.600,11	0,1788556	0,5084746	0,9803964
A110007	GRANADERO BAIGORRIA	43.108	0,5921766	981.913.267,08	0,3903631	0,5084746	1,4910143
A120006	LAGUNA PAIVA	13.150	0,1806422	138.122.387,85	0,0549111	0,5084746	0,7440279
A130005	LAS ROSAS	15.579	0,2140094	370.234.215,46	0,1471879	0,5084746	0,8696719
A140004	PEREZ	30.982	0,4256012	741.525.483,00	0,2947861	0,5084746	1,2288719
A150003	RAFAELA	108.397	1,4890547	2.906.751.865,30	1,1555896	0,5084746	3,1531189
A160002	RECONQUISTA	85.844	1,1792430	1.638.935.823,94	0,6515648	0,5084746	2,3392824
A180000	RUFINO	20.730	0,2847690	414.316.019,41	0,1647128	0,5084746	0,9579564
A190009	SAN CRISTOBAL	16.403	0,2253288	147.629.258,77	0,0586905	0,5084746	0,7924939
A200006	SAN JORGE	20.311	0,2790132	443.240.353,00	0,1762118	0,5084746	0,9636996
A210005	SAN JUSTO	24.536	0,3370522	402.748.449,00	0,1601141	0,5084746	1,0056409
A220004	SAN LORENZO	51.986	0,7141341	3.099.721.083,45	1,2323052	0,5084746	2,4549139
A230003	SAN JAVIER	17.618	0,2420183	127.268.912,65	0,0505962	0,5084746	0,8010901
A240002	SANTO TOME	76.253	1,0474910	1.333.409.952,00	0,5301019	0,5084746	2,0880675
A250001	SUNCHALES	25.316	0,3477671	804.514.189,00	0,3198375	0,5084746	1,1760792
A260000	TOSTADO	17.884	0,2456734	114.496.972,00	0,0455187	0,5084746	0,7996667
A270009	VENADO TUERTO	88.166	1,2111405	2.611.171.240,22	1,0380805	0,5084746	2,7576956
A280008	VEHA	22.407	0,3078060	138.803.769,00	0,0651819	0,5084746	0,8714825
A290007	VILLA CONSTITUCION	54.459	0,7481058	1.673.598.628,00	0,6653451	0,5084746	1,9219235
A300004	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	88.208	1,2117174	1.632.650.789,40	0,6490662	0,5084746	2,3692582
A310003	VILLA OCAMPO	20.256	0,2782439	112.465.453,48	0,0447110	0,5084746	0,8314295
A320002	CARCARAÑA	18.312	0,2515528	324.989.881,00	0,1291929	0,5084746	0,8892203
A330001	ARMSTRONG	13.457	0,1848594	294.213.356,98	0,1169656	0,5084746	0,8102996
A340000	EL TREBOL	13.253	0,1820571	191.876.369,47	0,0762811	0,5084746	0,7668128
A350009	FRAY LUIS BELTRAN	17.403	0,2390658	444.670.620,50	0,1767804	0,5084746	0,9243208
A360008	CALCHAQUI	12.479	0,1714248	85.495.830,02	0,0339892	0,5084746	0,7138884
A370007	TOTORAS	11.835	0,1598305	228.948.699,40	0,0910194	0,5084746	0,7593245
A380006	LAS PAREJAS	15.036	0,2065502	325.241.548,00	0,1293009	0,5084746	0,8443257
A390005	MALABRIGO	8.153	0,1119992	137.511.011,63	0,0546680	0,5084746	0,6751408
A400002	SAN CARLOS CENTRO	12.370	0,1699273	283.162.276,72	0,1046211	0,5084746	0,7830230
A410001	SASTRE - ORTIZ	6.245	0,0857878	97.224.955,18	0,0386521	0,5084746	0,6329145
A420000	VILLA CAÑAS	10.102	0,1387716	152.511.038,00	0,0606313	0,5084746	0,7078775
A430009	LAS TOSCAS	13.158	0,1807521	70.099.129,19	0,0278882	0,5084746	0,7170949
A440008	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	17.232	0,2367168	2.730.618.916,75	1,0855574	0,5084746	1,8307588
A450007	ROLDAN	18.554	0,2548772	702.360.545,50	0,2792260	0,5084746	1,0425778
A460006	FRONTERA	12.665	0,1728060	65.937.462,56	0,0262137	0,5084746	0,7072943
A470005	FUNES	36.398	0,5000010	1.139.352.206,00	0,4529536	0,5084746	1,4614292
A480004	RECRO	16.253	0,2232682	241.983.750,00	0,0962015	0,5084746	0,8279443
A490003	SAN GENARO	9.877	0,1356808	107.256.341,00	0,0426401	0,5084746	0,6867955
A500001	SAN JOSE DEL RINCON	12.460	0,1711836	149.648.581,66	0,0594933	0,5084746	0,7391315
A510001	FLORENCIA	8.524	0,1170946	7.298.380,00	0,0029015	0,5084746	0,6284707
A520001	SAN GUILLERMO	9.399	0,1291145	203.889.342,74	0,0810569	0,5084746	0,7186460
A530001	SUARDI	8.385	0,1151851	139.334.121,63	0,0553928	0,5084746	0,6790525
A540001	ROMANG	9.634	0,1323427	64.029.356,70	0,0254551	0,5084746	0,6862724
A550001	PUEBLO ESTHER	9.819	0,1348841	297.881.904,50	0,1184240	0,5084746	0,7617827
A560001	SAN JERONIMO NORTE	7.326	0,1008376	147.216.310,43	0,0585264	0,5084746	0,6676386
A570001	SAN VICENTE	7.179	0,0986182	107.289.809,58	0,0426534	0,5084746	0,6497462
A580001	SAUCE VIEJO	9.894	0,1359144	310.616.891,92	0,1234869	0,5084746	0,7678759
C010009	ROSARIO	1.002.076	13,7655649	32.504.982.663,00	12,9224726	0,5084746	27,1965121
C020008	SANTA FE	429.026	5,8935502	8.316.842.244,66	3,3063905	0,5084746	9,7084153
Totales generales		2.911.834	40,0000000	75.461.524.425,74	30,0000000	30,0000000	100,0000000



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas

"Anexo" Decreto Indices Provisorios Ejercicio 2024 - Municipalidades de la Provincia

Entes	Proyección 2023 - Censo 2010		Ejecución 2022		30%	100%	
	POBLACIÓN 40%		RECURSOS 30%				
	Número Habitantes	Coefficientes	Importes	Coefficientes			
A010009	ARROYO SECO	24.193	0,3238148	835.797.541,27	0,3316161	0,5000000	1,1554309
A020008	AVELLANEDA	32.254	0,4317085	611.800.750,90	0,2427417	0,5000000	1,1744502
A030007	CAÑADA DE GOMEZ	31.903	0,4270105	767.699.326,00	0,3045970	0,5000000	1,2316075
A040006	CAPITAN BERMUDEZ	34.874	0,4667763	622.910.900,17	0,2471499	0,5000000	1,2139282
A050005	CASILDA	41.150	0,5507784	510.405.390,52	0,2025115	0,5000000	1,2532899
A060004	CERES	18.380	0,2460099	332.089.396,04	0,1317818	0,5000000	0,8777717
A070003	CORONDA	21.032	0,2815060	218.991.209,02	0,0868883	0,5000000	0,8683943
A080002	ESPERANZA	54.532	0,7298917	953.559.350,00	0,3783399	0,5000000	1,6082316
A090001	FIRMAT	23.526	0,3148873	472.398.205,00	0,1874316	0,5000000	1,0023189
A100008	GALVEZ	21.787	0,2916114	449.890.600,11	0,1785013	0,5000000	0,9701127
A110007	GRANADERO BAIGORRIA	44.574	0,5966074	881.913.267,06	0,3895898	0,5000000	1,4861972
A120006	LAGUNA PAIVA	13.257	0,1774403	138.122.387,85	0,0548023	0,5000000	0,7322426
A130005	LAS ROSAS	16.084	0,2150110	370.234.215,46	0,1468964	0,5000000	0,8619074
A140004	PEREZ	31.822	0,4259263	741.525.483,00	0,2942121	0,5000000	1,2201384
A150003	RAFAELA	112.562	1,5066030	2.906.751.865,30	1,1533003	0,5000000	3,1599033
A160002	RECONQUISTA	89.216	1,1941250	1.638.935.823,94	0,6502740	0,5000000	2,3443990
A180000	RUFINO	21.106	0,2824964	414.316.019,41	0,1643865	0,5000000	0,9468829
A190009	SAN CRISTOBAL	16.714	0,2237110	147.629.258,77	0,0585743	0,5000000	0,7822853
A200006	SAN JORGE	20.868	0,2793109	443.240.353,00	0,1758627	0,5000000	0,9551736
A210005	SAN JUSTO	24.937	0,3337730	402.748.449,00	0,1597969	0,5000000	0,9935699
A220004	SAN LORENZO	53.342	0,7138640	3.098.721.083,45	1,2298640	0,5000000	2,4438280
A230003	SAN JAVIER	18.024	0,2412449	127.268.912,65	0,0504960	0,5000000	0,7917409
A240002	SANTO TOME	78.908	1,0561560	1.333.409.952,00	0,5290517	0,5000000	2,0852077
A250001	SUNCHALES	26.437	0,3538500	804.514.189,00	0,3192039	0,5000000	1,1730539
A260000	TOSTADO	18.489	0,2474688	114.496.972,00	0,0454285	0,5000000	0,7928973
A270009	VENADO TUERTO	91.246	1,2212958	2.611.171.240,22	1,0360240	0,5000000	2,7573198
A280008	VERA	22.793	0,3050763	138.803.769,00	0,0550726	0,5000000	0,8601489
A290007	VILLA CONSTITUCION	56.048	0,7501829	1.673.598.628,00	0,6640271	0,5000000	1,9142100
A300004	VILLA GOBERNADOR GALVEZ	89.696	1,2005496	1.632.650.789,40	0,6477803	0,5000000	2,3483299
A310003	VILLA OCAMPO	20.457	0,2738098	112.465.453,48	0,0446225	0,5000000	0,8184323
A320002	CARCARAÑA	18.740	0,2508284	324.969.881,00	0,1289370	0,5000000	0,8797654
A330001	ARMSTRONG	13.998	0,1873583	294.213.356,98	0,1167339	0,5000000	0,8040922
A340000	EL TREBOL	13.703	0,1834099	191.876.369,47	0,0761300	0,5000000	0,7595399
A350009	FRAY LUIS BELTRAN	17.888	0,2394246	444.670.620,50	0,1764302	0,5000000	0,9158548
A360008	CALCHAQUI	12.833	0,1717652	85.495.830,02	0,0339218	0,5000000	0,7056870
A370007	TOTORAS	11.962	0,1601072	228.948.699,40	0,0908391	0,5000000	0,7509463
A380006	LAS PAREJAS	15.696	0,2100855	325.241.548,00	0,1290448	0,5000000	0,8391303
A390005	MALABRIGO	8.340	0,1116280	137.511.011,63	0,0545597	0,5000000	0,6661877
A400002	SAN CARLOS CENTRO	12.685	0,1697843	263.162.276,72	0,1044138	0,5000000	0,7741981
A410001	SASTRE - ORTIZ	6.358	0,0850986	97.224.956,18	0,0385756	0,5000000	0,6236752
A420000	VILLA CAÑAS	10.225	0,1368580	152.511.038,00	0,0605112	0,5000000	0,6973692
A430009	LAS TOSCAS	13.383	0,1791268	70.099.129,19	0,0278130	0,5000000	0,7069398
A440008	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	18.404	0,2463311	2.730.618.916,75	1,0834168	0,5000000	1,8297479
A450007	ROLDAN	19.874	0,2660065	702.360.545,50	0,2786728	0,5000000	1,0446793
A460006	FRONTERA	13.066	0,1748838	66.937.462,56	0,0261617	0,5000000	0,7010455
A470005	FUNES	41.091	0,5498886	1.139.352.206,00	0,4520582	0,5000000	1,5020448
A480004	RECREO	16.780	0,2245944	241.983.750,00	0,0960109	0,5000000	0,8206053
A490003	SAN GENARO	10.040	0,1343819	107.256.341,00	0,0425557	0,5000000	0,6769376
A500001	SAN JOSE DEL RINCON	13.128	0,1757137	148.648.581,66	0,0593755	0,5000000	0,7350892
A510001	FLORENCIA	8.820	0,1180526	7.298.380,00	0,0028957	0,5000000	0,6209483
A520001	SAN GUILLERMO	9.846	0,1317853	203.889.342,74	0,0808964	0,5000000	0,7126817
A530001	SUARDI	8.795	0,1177180	139.334.121,63	0,0552630	0,5000000	0,6730010
A540001	ROMANG	9.900	0,1325080	64.029.356,70	0,0254047	0,5000000	0,6579127
A550001	PUEBLO ESTHER	10.674	0,1428678	297.881.904,50	0,1181894	0,5000000	0,7610572
A560001	SAN JERONIMO NORTE	7.541	0,1009336	147.216.310,43	0,0584104	0,5000000	0,6593440
A570001	SAN VICENTE	7.403	0,0990866	107.289.809,58	0,0425689	0,5000000	0,6416555
A580001	SAUCE VIEJO	10.408	0,1393074	310.616.991,92	0,1232423	0,5000000	0,7625497
A590001	MONTE VERA	10.426	0,1395484	149.790.718,27	0,0594319	0,5000000	0,6989803
C010009	ROSARIO	1.008.962	13,5046033	32.504.982.663,00	12,8968723	0,5000000	26,9014756
C020008	SANTA FE	437.338	5,8536161	8.316.842.244,66	3,2998403	0,5000000	9,6534564
Totales generales		2.988.498	40,0000000	75.611.315.144,01	30,0000000	30,0000000	100,0000000



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas

"Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

Municipio	Índice
B010207 BOUQUET	0,002702481
B010405 MONTES DE OCA	0,004597567
B010504 TORTUGAS	0,004239450
B020107 AREQUITO	0,009700405
B020206 ARTEAGA	0,005587803
B020305 BERABEVU	0,003635368
B020404 BIGAND (DPTO. CASEROS)	0,008023248
B020503 CHABAS	0,010208905
B020602 CHANAR LADEADO	0,008135399
B020701 GODEKEN	0,003058048
B020800 LOS MOLINOS	0,003162552
B020909 LOS QUIRQUINCHOS	0,003872412
B021006 SANFORD	0,003019816
B021105 SAN JOSE DE LA ESQUINA	0,010438304
B021204 VILLADA	0,002307406
B030106 COLONIA ALDAO (DEPTO. CASTELLANOS)	0,003766635
B030205 ANGELICA	0,002762380
B030304 ATALIVA	0,003634093
B030403 AURELIA	0,001050813
B030502 BAUER Y SIGEL	0,001229234
B030601 BELLA ITALIA	0,003678699
B030700 COLONIA BICHA	0,001263644
B030809 COLONIA BIGAND (DEPTO. CASTELLANOS)	0,000978896
B030908 CASTELLANOS	0,001164238
B031005 PLAZA CLUCELLAS	0,003156180
B031104 COLONIA CELLO	0,000980719
B031203 COLONIA ITURRASPE	0,000687208
B031302 RAQUEL	0,001379617
B031401 CORONEL FRAGA	0,001238155
B031500 EGUSQUIZA	0,001335012
B031609 ESMERALDA	0,002067612
B031708 ESTACION CLUCELLAS	0,002034677
B031807 EUSEBIA	0,001935271
B031906 EUSTOLIA	0,000808670
B032003 FIDELA	0,000850727
B032201 GALISTEO	0,001026599
B032300 GARIBALDI	0,001117084
B032409 HUGENTOBLER	0,000976896
B032508 HUMBERTO PRIMO	0,008092068
B032607 JOSEFINA	0,005137927
B032706 LEHMANN	0,005578881
B032805 COLONIA MARGARITA (DPTO. CASTELLANOS)	0,001241978
B032904 MARIA JUANA	0,008200395
B033001 MAHUA	0,000730930
B033100 PRESIDENTE ROCA	0,002193981
B033209 PUEBLO MARINI	0,000951407
B033308 RAMONA	0,003706736
B033407 SAGUIER	0,001373245
B033506 SAN ANTONIO	0,001222862
B033605 SANTA CLARA DE SAGUIER	0,003902999
B033803 SUSANA	0,002668072
B033902 TACURAL	0,002777672
B034009 TACURALES	0,001480298
B034108 VILA	0,002950996
B034207 VILLA SAN JOSE	0,001185903
B034306 VIRGINIA	0,000967975
B034405 ZENON PEREYRA	0,002996776
B040105 ALCORTA	0,011273059
B040204 BOMBAL	0,005372423



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

Municipio	Índice
B040303 CAÑADA RICA	0,001569508
B040402 CEPEDA	0,001264918
B040501 EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,010303213
B040600 GENERAL GELLY	0,001494316
B040709 GODOY	0,002494748
B040808 JUAN B. MOLINA	0,002366030
B040907 JUNCAL	0,001946741
B041004 LA VANGUARDIA	0,001176982
B041103 MAXIMO PAZ	0,005371148
B041202 PAVON	0,004008777
B041301 PAVON ARRIBA	0,003394500
B041400 PEYRANO	0,004006228
B041509 RUEDA	0,001435692
B041608 SANTA TERESA	0,004754322
B041707 SARGENTO CABRAL	0,002086929
B041806 THEOBALD	0,002041049
B050104 CAYASTA	0,008007956
B050203 HELVECIA	0,010818085
B050302 SANTA ROSA DE CALCHINES	0,010363112
B050401 COLONIA MASCIAS	0,002824827
B050500 SALADERO MARIANO CABAL	0,001805279
B060103 AMENABAR	0,003356287
B060202 AARON CASTELLANOS	0,000961603
B060301 CAFFERATA	0,002730519
B060400 CAÑADA DEL UCLE	0,001740283
B060509 CARMEN	0,002970112
B060608 CARRERAS	0,003103928
B060707 CHRISTOPHERSEN	0,001594997
B060806 CHAPUY	0,001670188
B060905 CHOVET	0,003635368
B061002 DIEGO DE ALVEAR	0,003304015
B061101 ELORTONDO	0,008431068
B061200 HUGHES	0,007870316
B061309 LABORDEBOY	0,001917429
B061408 LA CHISPA	0,001161689
B061507 LAZZARINO	0,001267467
B061606 MAGGIOLO	0,003241568
B061705 MARIA TERESA	0,005966310
B061804 MELINCUE	0,003734774
B061903 MIGUEL TORRES	0,001238155
B062000 MURPHY	0,006254332
B062109 SANCTI SPIRITU	0,005761126
B062208 SAN EDUARDO	0,001945467
B062307 SAN FRANCISCO DE SANTA FE	0,001305700
B062406 SAN GREGORIO	0,007317212
B062505 SANTA ISABEL	0,006607351
B062604 TEODELINA	0,009955292
B062802 WHEELWRIGHT	0,008836338
B070102 ARROYO CEIBAL	0,002372402
B070201 BERNA	0,001514708
B070409 EL ARAZA	0,001638328
B070508 EL SOMBREITO	0,001939094
B070607 EL RABON	0,002698658
B071001 INGENIERO CHANOURDIE	0,001798907
B071209 LANTERI	0,003720755
B071258 LA SARITA	0,002682090
B071308 LAS GARZAS	0,003005796
B071605 LOS LAURELES	0,002470534
B071803 SAN ANTONIO DE OBLIGADO	0,005214393



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

Municipio	Índice
B071902 TACUARENDI	0,005299780
B072108 VILLA ANA	0,004764517
B072207 VILLA GUILLERMINA	0,007603960
B072306 GUADALUPE NORTE	0,002395342
B072405 NICANOR MOLINAS	0,001530000
B072501 HARDY	0,002320151
B080101 BUSTINZA	0,002642583
B080200 CARRIZALES	0,002233489
B080309 CLASON	0,002229666
B080408 CORREA	0,009226316
B080507 LUCIO V. LOPEZ	0,001958211
B080606 OLIVEROS	0,006942528
B080705 PUEBLO ANDINO	0,004363070
B080804 SALTO GRANDE	0,003394500
B080903 SERODINO	0,006176592
B081109 VILLA ELOISA	0,004690600
B090100 ARROYO AGUIAR	0,002827376
B090209 CABAL	0,000953956
B090308 CANDIOTI	0,002025756
B090407 EMILIA	0,002093301
B090506 LLAMBI CAMPBELL	0,004064852
B090704 NELSON	0,007171926
B090902 CAMPO ANDINO	0,001301876
B091108 ARROYO LEYES	0,006321877
B100107 CAVOUR	0,001146396
B100206 COLONIA SAN JOSE	0,001136200
B100305 CULULU	0,001091595
B100404 ELISA	0,003042756
B100503 EMPALME SAN CARLOS	0,001069929
B100602 FELICIA	0,003868589
B100701 FRANK	0,010179593
B100800 GRUTLY	0,001802730
B100909 HIPATIA	0,001387264
B101006 HUMBOLDT	0,007839730
B101105 ITUZAINGO	0,000727106
B101204 JACINTO L. ARAUZ	0,000945035
B101303 LA PELADA	0,002594154
B101402 LAS TUNAS	0,001466279
B101501 MARIA LUISA	0,001767045
B101600 MATILDE	0,001965857
B101709 NUEVO TORINO	0,001928899
B101808 PILAR	0,008186376
B101907 PROGRESO	0,004667660
B102004 PROVIDENCIA	0,001861354
B102103 PUJATO NORTE	0,000821415
B102202 RIVADAVIA	0,001013854
B102301 SA PEREIRA	0,003682522
B102400 SAN AGUSTIN	0,002222019
B102608 SAN CARLOS NORTE	0,002346914
B102707 SAN CARLOS SUD	0,003809965
B102806 SAN GERONIMO DEL SAUCE	0,001913606
B103002 SAN MARIANO	0,001173159
B103101 SANTA CLARA DE BUENA VISTA	0,004983720
B103200 SANTA MARIA CENTRO	0,000886411
B103309 SANTA MARIA NORTE	0,000900429
B103408 SANTO DOMINGO	0,003019816
B103507 SARMIENTO	0,003035108
B103606 SOUTOMAYOR	0,000881313
B100106 ESTEBAN RAMS	0,001001110



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Contaduría General de la Provincia

Municipios y Comunas



Índice combinado - Comunas
 "Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

Municipio	Índice
B110205 GATO COLORADO	0,002434850
B110304 JUAN DE GARAY	0,000780632
B110403 LOGROÑO	0,001795083
B110502 GREGORIA PEREZ DE DENIS	0,003247940
B110601 MONTEFIORE	0,001054636
B110700 POZO BORRADO	0,002475632
B110718 SAN BERNARDO (DPTO. 9 DE JULIO)	0,001781064
B110809 SANTA MARGARITA	0,002496023
B110908 VILLA MINETTI	0,009897943
B120105 ACEBAL	0,008459105
B120204 ALBARELLOS	0,000957779
B120303 ALVAREZ	0,009751383
B120402 ARMINDA	0,001004933
B120501 CARMEN DEL SAUCE	0,001749204
B120600 CORONEL BOGADO	0,003312936
B120709 CORONEL DOMINGUEZ	0,002548275
B120808 ALVEAR	0,008762421
B120907 FIGHIERA	0,007489260
B121012 GENERAL LAGOS	0,007417892
B121103 IBARLUCEA	0,011136694
B121202 PIÑERO	0,004739028
B121400 PUEBLO MUÑOZ	0,001373245
B121509 URANGA	0,001809102
B121608 SOLDINI	0,005580156
B121707 VILLA AMELIA	0,002647680
B121806 ZAVALLA	0,008172357
B130104 AGUARA GRANDE	0,001119632
B130203 AMBROSETTI	0,002345640
B130302 ARRUFO	0,003595860
B130401 CAPIVARA	0,001151493
B130500 COLONIA ANA	0,001013854
B130609 COLONIA BOSSI	0,001352854
B130708 DOS ROSAS Y LA LEGUA	0,001640876
B130807 COLONIA ROSA	0,002178688
B130906 CONSTANZA	0,000984542
B131003 CURUPAITY	0,001600095
B131102 HERSILIA	0,005129006
B131201 HUANQUEROS	0,001814200
B131219 LA CABRAL	0,001017678
B131300 LA CLARA	0,000943760
B131409 LA LUCILA	0,001071204
B131508 LA RUBIA	0,001199922
B131607 LAS AVISPAS	0,000924644
B131706 LAS PALMERAS	0,001551666
B131805 MOISES VILLE	0,003728401
B131904 MONIGOTES	0,001226685
B132001 MONTE OSCURIDAD	0,001779790
B132100 ÑANDUCITA	0,000929741
B132209 PALACIOS	0,001239429
B132308 PORTUGALETE	0,000978170
B132506 SANTURCE	0,000831610
B132605 SOLEDAD	0,002496023
B132803 VILLA SARALEGUI	0,001811651
B132902 VILLA TRINIDAD	0,005250077
B140103 ALEJANDRA	0,006344817
B140202 CACIQUE ARIACAIQUIN	0,001085223
B140301 DURAN (COLONIA)	0,001583527
B140400 LA BRAVA	0,001349031
B140600 COLONIA TERESA	0,001651072



Índice combinado - Comunas

"Anexo" Decreto Indices de Coparticipación 2024

Municipio	Índice
B150102 AROCENA	0,004932743
B150201 BARRANCAS	0,008383914
B150300 CAMPO PIAGGIO	0,000738576
B150409 CASALEGNO	0,000959054
B150508 CENTENO	0,004695698
B150607 DESVIO ARIJON	0,004591194
B150706 DIAZ	0,003419988
B150805 BERNARDO DE IRIGOYEN	0,002869432
B150904 GABOTO	0,005434870
B151001 GESSLER	0,002016835
B151100 IRIGOYEN	0,002009188
B151209 LARRECHEA	0,001299328
B151308 LOMA ALTA	0,001176982
B151407 LOPEZ	0,002875804
B151506 MACIEL	0,009295135
B151605 MONJE	0,003905548
B151704 SAN EUGENIO	0,001277663
B151803 SAN FABIAN	0,002009188
B160101 COLONIA ANGELONI	0,000924644
B160200 CAYASTACITO	0,001063557
B160309 GOBERNADOR CRESPO	0,009341015
B160408 MARCELINO ESCALADA	0,002943349
B160507 COLONIA ESTHER	0,000750046
B160606 LA CAMILA	0,000818866
B160705 LA CRIOLLA	0,003709285
B160804 LA PENCA Y CARAGUATA	0,001322268
B160903 NARE	0,001216489
B161000 PEDRO GOMEZ CELLO	0,001481572
B161109 RAMAYON	0,001468828
B161208 SAN BERNARDO (DPTO. SAN JUSTO)	0,000792103
B161307 SAN MARTIN NORTE	0,001596272
B161406 SILVA	0,001514708
B161505 VERA Y PINTADO	0,002151925
B161604 VIDELA	0,003760263
B161703 COLONIA DOLORES	0,001405106
B170100 ALDAO (DPTO. SAN LORENZO)	0,001898312
B170308 CORONEL ARNOLD	0,001946741
B170506 FUENTES	0,007437008
B170605 TIMBUES	0,008590372
B170704 LUIS PALACIOS	0,001911056
B170902 PUJATO	0,006016013
B171009 RICARDONE	0,007221628
B171207 SAN JERONIMO SUD	0,004505807
B171306 VILLA MUGUETA	0,003445477
B180109 CAÑADA ROSQUIN	0,008410677
B180208 CARLOS PELLEGRINI	0,008278136
B180307 CASAS	0,002048696
B180406 CASTELAR	0,001903410
B180505 COLONIA BELGRANO	0,002461613
B180604 CRISPI	0,001368148
B180802 LANDETA	0,002857962
B180901 LAS BANDURRIAS	0,001118358
B181008 LAS PETACAS	0,001857531
B181107 LOS CARDOS	0,002745812
B181206 MARIA SUSANA	0,005478201
B181305 PIAMONTE	0,005336739
B181404 SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	0,004587371
B181602 TRAILL	0,000905528
B190207 FORTIN OLMOS	0,004575901
B190306 LA GALLARETA	0,004207589
B190405 MARGARITA (DPTO. VERA)	0,006720776
B190504 TOBA	0,002114967
B190603 CAÑADA OMBU	0,001449711
B190702 GARABATO	0,002865609
B190801 GOLONDRINA	0,001387264
B190900 INTIYACO	0,002866884
B191007 LOS AMORES	0,002322700
B191106 TARTAGAL	0,003107752
B191201 LOS TABANOS	0,000936663
Total general	1,000000000

LICITACIONES DEL DIA**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001924

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001924 "REMODELACION LMT 13,2 KV Y 7,62 KV EN DISTRITO GARIBALDI - DTO. CASTELLANOS - LEY 13414 - FER" para el día 09/02/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41706 En. 15 En. 17

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1289

OBJETO: SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE

ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CASILDA

Presupuesto oficial: \$12.774.000 + IVA

Garantía de oferta: \$155.000 (Pesos Ciento cincuenta y cinco Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/01/2023 - 10:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único lloverá como leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1289- "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CASILDA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/01/2023 - 10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 41703 En. 15 En. 16

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 2.024
EXPEDIENTE: 000016/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 80.588.756,64 (Pesos ochenta millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 64/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

08 / 02 / 2024 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 02 / 2024 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO
DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO. - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.240,00 (Pesos treinta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41697 En. 15 En. 16

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2024
EXPTE. N° 12/2024

APERTURA: 02/02/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000 - (Pesos doscientos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000,00 (Son Pesos: ochenta mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41696 En. 15 En. 16

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024
EXPEDIENTE: N° 169/24.

APERTURA: 01/02/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.288.474.545,15 (Mil doscientos ochenta y ocho Millones cuatrocientos setenta y cuatro Mil quinientos cuarenta y cinco con 15/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 515.390 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 41708 En. 15 En. 16

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 002/2024
EXPTE. N° : 059/2024

APERTURA: 26 de enero de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de fármaco - Fenilbutirato de Sodio presentación: Frasco Ampolla, concentración 200 mg/ml, envase por 10 ml. Polvo Granulado, concentración 940 mg/gr, envase por 266 gr.

Solicitado por el servicio de Farmacia, por período 01/02/2024 al 31/07/2024 y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000.- Pesos cincuenta millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (pesos veinte mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presen-

tarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 41710 En. 15 En. 16

ANULACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 041/2023
EXPT.E. N°: 1202/2023

APERTURA: 18 de enero de 2024.

HORA: 09.00 Hs

OBJETO: Anulación de la Licitación Pública N° 041/2023 con modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE

S/C 41714 En. 15 En. 16

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2.024
EXPEDIENTE: 000007/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 142.460.800,00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

06 / 02 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 06 / 02 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ANTISEPTICOS Y DESINFECTANTES PARA TRES MESES

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41685 En. 12 En. 15

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2024
EXPT.E. N° 13/2024

APERTURA: 31/01/2024

HORA: 9:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable para pacientes del programa Incluir Salud"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$14.000.000,00 (Pesos catorce millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2264,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.600,00 (Son Pesos cinco mil seiscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41704 En. 12 En. 15

HOSPITAL SAMCO ESPERANZA

LICITACION PUBLICA N° 02/2024.
EXPEDIENTE: N° 24/09.

APERTURA: 30/01/2024 - HORA: 09:00

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS para el Hospital Samco Esperanza

DESTINO: FARMACIA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.661.135,30 (veinticinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco con 30/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. – (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 - 03496-420263/420027 int 108.

E-mail: compras.samco.epza@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta N° 518-4053/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300518615180004053045 a la orden SAMCO FONDOS PRIVADOS

SELLADO FISCAL: \$ 2268.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hopital Samco Esperanza División Compras

S/C 41701 En. 12 En. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 036/23
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Público;

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-)

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un 1 día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513688 Ene. 12 Ene. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$ 26.078.000)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 52.156). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513689 Ene. 12 Ene. 25

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA N° 001/2024

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2024.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2024-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 4.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 1.000.000,00 (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad. Cañada Rosquín, 04 de Enero de 2024.

\$ 450 513672 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2024, para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 02 de febrero de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$3.500.-

\$ 165 513636 Ene. 9 Ene. 15

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación de venta de pasajes y Kiosco de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 Hs. del 12/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 225 513655 Ene. 9 Ene. 15

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, la concesión de salón para Explotación del bar - Restaurant de terminal de ómnibus.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 Hs. el 09/02/2024 -Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 Hs. del 12/02/2024 -Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.

\$ 225 513654 Ene. 9 Ene. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PUBLICA
Decreto N° 0137/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de la cobertura de seguros de las unidades del parque automotor municipal por un período de 12 meses - Decreto N° 0137/23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones).

APERTURA OFERTAS: 16/01/2024 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil).

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 513426 Ene. 3 Ene. 16

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 0152/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de seguro accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses - Decreto N° 0152/23.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.636.324,- (Pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro).

APERTURA OFERTAS: 17/01/2024 - 10:00 hs. - Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 38.000,- (Pesos treinta y ocho mil)

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500 513507 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513520 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/23.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos c/48/100 (\$ 110.855.162,48.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos veintiún mil setecientos diez c/32/100 (\$ 221.710,32.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513519 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco c/60/100 (\$70.146.455,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento cuarenta mil doscientos noventa y dos c/91/100 (\$140.292,91.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 513522 Ene. 3 Ene. 16

LEY 11.867 ANTERIOR**LEY 11867**

IMPULSO S.A.S.

TRANSFERENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 01 de noviembre de 2023 la señora Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, L.C. N° 4.635.997, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripta ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 2704635997-1, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Librería IMPULSO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina IMPULSO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 31/08/2023. La sede social se establece en calle 9 de Julio 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 27.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$63.642.924,18 y Total PASIVO \$ 36.642.924,18; valuados al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de La sede social de Librería IMPULSO, sito en calle 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 22 de Diciembre de 2023. Alba Angélica Zanone. D.N.I. N° 4.635.997.

\$ 500 513295 En. 10 En. 16

AVISOS**MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCION N.º 0198

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 26 emitida en fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 40,00 (PESOS CUARENTA), a partir del 1° de enero de 2024; siendo el valor anterior de \$ 21,75;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe de fecha 19/09/23 elaborado por la responsable del Servicio de Administración de la citada Agencia, quien sugiere un aumento del 84,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de diciembre de 2022 (Disposición N° 32/22 homologada por Resolución N° 3449/22);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 20/21 y 26/vlto., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima precedente su homologación de conformidad con lo establecido en los

artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 26 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia s. Ciancio
Ministra de Salud

DISPOSICIÓN N° 26

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 22/11/2023

VISTO:

El expediente N° 15601-0004618-0 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 84,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 32/2022 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 3449 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$21,75 (pesos veintiuno con 75/100);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 84,00% del valor del MB el cual se elevará a \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 84,00% estableciéndose su valor final en \$40,00 (pesos cuarenta);

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Area de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 35/2023) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establécese que, a partir del 1° de enero 2024 el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 será de \$ 40,00 (pesos cuarenta).

ARTICULO 2°.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

S/C 41707 En. 15 En. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0009

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: HORIZONTE VIAL S.A CUIT N.º 30-70954872-3 e ILIEFF DANIEL ROGELIO CUIT N.º 20-11947225-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FRESENIUS KABI S.A CUIT N.º 30-69297195-3, GOMEZ PAOLA CAROLINA CUIT N.º 27-26720109-4, LC INSUMOS S.R.L CUIT N.º 30-71596719-3 y SUCESION DE DAGNINO OSCAR ALBERTO CUIT N.º 23-06035743-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41705 En. 12 En. 15

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°:241 suscripto en fecha 31/03/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra: Luisina Giovanelli DNI: 32563213 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 513737 Ene. 12 Ene. 18

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA RAFAELA

NOTIFICACIÓN

Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548

Quien suscribe, Leandro J. Rocchia, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 21/11/2023, DISPOSICION N° 085/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a María de los Milagros MEDINA, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad MEDINA, DNI 48.901.904, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sr. Juan Emanuel MEDINA, DNI 30.091.875, domiciliado en intersección de calles Soler y Suipacha de la localidad de Morteros (Córdoba); y Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548, con domicilio actual desconocido; todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10. La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes, quienes permanecerán

alojadas dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto logre egresar debido a un plan de trabajo con su autonomía progresiva; Artículo 2º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 3º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, mediante la disposición N° 085/2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41693 En. 11 En. 15

NOTIFICACIÓN

Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Delegado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 29/11/2023, DISPOSICION N° 088/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Thiago SAAVEDRA, DNI 50.790.103, fecha de nacimiento: 24/01/2011, Uma SAAVEDRA, DNI 52.754.543, fecha de nacimiento: 08/12/2012, y Lola SAAVEDRA, DNI 55.304.585, fecha de nacimiento: 16/01/2016, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Valeria Guadalupe MARCÓN, DNI 38.449.408 domiciliada en calle Paraná Nro. 442 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338, con domicilio actual

desconocido; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Requerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006 a su bisabuela paterna, Sra. Elvira Almada, DNI: 10.715.072, domiciliada en calle Lucio Casarín 2024 de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y de SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de nacimiento: 16/01/2016, a su tía abuela paterna, Sra. Elda Cristina Teresa Almada, DNI: 14.131.645, domiciliada en calle Gobernador Freyre 6103, de la localidad de Santa Fe; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-“ Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 088/2023 que se adjunta de fecha 29 de noviembre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 10 de enero de 2024.-

S/C 41695 En. 11 En. 15

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024,

el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como “MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL– DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N° 39.250.938 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL - DNI N° 57.932.685 - Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel - DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo-

ctoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41698 En. 11 En. 15

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/24 de fecha 02 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.398 y N.º 16.399 referenciados administrativamente como " MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL- DNI N.º 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CTE. ESPORA N.º 100 BIS - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 01/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N.º 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N.º 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña y el niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41699 En. 11 En. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCIÓN NRO. 90/2023. Y VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños LOAN EDUARDO LUCERO, nacido el 04/04/2017, D.N.I. 56.163.782 y THIAN CRISTIAN LUCERO, nacido el 22/02/2016, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño OLIVER VALENTIN LUCERO, nacido el 23/02/2021, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Ituzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 3) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, del niño PEDRO DEBIA, nacido el 09/06/2023, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, en una Familia inscrita en el Programa de Familias Solidarias de esta Delegación de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física del mismo. 4) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 5) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a los Centros Residenciales y a la Familia Solidaria. 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12.967). Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 2 de enero de 2024.

S/C 513628 Ene. 9 Ene. 15

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1207 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. KEVIN BRAIAN GÓMEZ, titular de DNI 19.029.447, progenitor de las niñas ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "RESOLUCION NRO. 86. VENADO TUERTO, 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- El cese de la Medida de Protección Excepcional

adoptada oportunamente en relación a los niños ARON SANTINO PEREZ, nacida el 02/04/2014, D.N.I. Nro. 54.338.344, ISELA FRANCHESCA GÓMEZ, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nro. 55.653.320 y EMMA AILIN GÓMEZ, nacida el 22/11/2017, D.N.I. 56.623.326 y su retorno al hogar materno. 2.- La prórroga por 90 días de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a la niña MORENA CRISTAL PEREZ, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nro. 52.361.872. 3.- La continuación del trabajo de los profesionales actuantes y la ejecución del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 4.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 27 de diciembre de 2.023.

S/C 513629 Ene. 9 Ene. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 319,50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 639,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 799,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41643 En. 08 Ene. 2024

CONVOCATORIAS DEL DIA

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACION MUTUAL -POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 18,00horas, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados presentes, que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance,

Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2023, Informe de la Junta Fiscalizadora, e Informe del Auditor Externo.-

4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.-

"Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

DANIE ABEL ORIHUELA	VICTOR HUGO CARBALLO
SECRETARIO	PRESIDENTE
\$ 200	513488 Ene. 15 Ene. 17

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 13 de Marzo de 2024 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 3º) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.-
 - 4º) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
 - 5º) Informe sobre estado de causas judiciales en trámite.-
 - 6º) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
 - 7º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
 - 8º) Modificación del Artículo 4º del Reglamento Electoral del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 9º) Modificación del Art. 18º- Título V del Estatuto del Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Pcia. De Santa Fe.
 - 10) Informe de las "XXX Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXVIII Internacionales" año 2023, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas por Circulo de Oficiales de la Policía Federal Argentina y Fe. C. O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2024 en la Ciudad de La Rioja, a organizar por Circulo de Oficiales de La Rioja. y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.-
 - 11) Solicitud de subsidios y préstamos.-
- "Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

ORIHUELA DANIEL ABEL	CARBALLO VICTOR HUGO
SECRETARIO	PRESIDENTE
\$ 300	513489 Ene. 15 Ene. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ITALIA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Institución, en su artículo 30. La Comisión Directiva de la SOCIEDAD ITALIANA "XX DE SEPTIEMBRE", convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 22 de febrero de 2.024, a las 20:00h, en la sede de la Institución, sita en calle Pringles 650 de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y tratamiento del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario
- 3.- Consideración de Memoria y Balance General, cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el Ejercicio cerrado.
- 4.- Renovación total y Designación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización el cual quedara conformado conforme los Estatutos para el nuevo período.
- 5.- Autorización al Consejo Directivo para la tramitación y firma del Convenio con la Mutual de la Sociedad Cosmopolita de la localidad de Devoto (Córdoba) para la instalación y funcionamiento de una Sucursal de dicha entidad en dependencias del edificio Societario. Todo ad-referendum de la próxima Asamblea.

Nota: Art.36 (Estatuto)- El quorum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de la mitad de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los presentes número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

PROF. PATRICIA C. VISSANNI
Secretaria

DR. HUGO TALLARICO
Presidente

\$ 225 513747 Ene. 12 Ene. 18

ALZ NUTRIENTES S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2024, a las 10 hs. en el domicilio social de calle Santa Fe 1363, piso 4°, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de accionistas para confeccionar y firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 231, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 9 concluido el 31 de agosto de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado.
- 3.- Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura. Dividendos a los accionistas.
- 4.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea.

\$ 250 513741 Ene. 12 Ene. 18

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA BDO. DE IRIGOYEN LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bdo. de Irigoyen Ltda, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión del 03 de Enero de 2024, según Acta N° 1714, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y disposiciones de la Ley 20.337, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social N° 73, cerrado el 30 de Septiembre de 2.023, que se realizará el Lunes 29 de Enero de 2.024, a las 19:00 horas, en el Rancho del Club Unión Dep. y Cultural, ubicado en Avda. Sarmiento N° 111 de esta localidad.

\$ 300 513686 Ene. 12 Ene. 16

AGOSTINO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de AGOSTINO SA. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de febrero de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con la presidente del Directorio.
- 2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 30 de septiembre de 2023.
- 3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- 4° Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 27 de diciembre de 2023.

\$ 250 513731 Ene. 11 Ene. 17

CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 2024 a las 08.00 hs. en primera convocatoria, y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso IO de la Ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 38, cerrado al 31/07/2023.-
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023.
 - 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
 - 5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- SAN JERÓNIMO NORTE, 03 de enero del 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238° 2° párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 400 513644 Ene. 10 Ene. 16

LOS DOS S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General ordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 02/02/2024 a las 18 Hs en primera convocatoria y a las 19hs. en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Evaluación de la gestión del Directorio, conforme a lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley, y la consideración de la gestión del Auditor externo, todo ello en relación al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023.

3) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2023.

4) Elección del auditor externo que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de julio de 2024 y determinación de su remuneración.

5) Promoción de la acción de responsabilidad social contra el directorio.

6) Remoción del directorio.

7) Elección de un nuevo directorio.

MARIA DE LOS ANGELES BEBER
Presidenta

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria. Igualmente, se informa a los accionistas que este plazo de tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria es el lapso durante el cual podrán nominar candidatos para los cargos mencionados en los puntos 4 y 7. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea, para ser retirada en la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades.

\$ 550 513669 Ene 10 Ene. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA FAMILLE S.A.

RESTITUCION DE APORTES IRREVOCABLES

Por asamblea extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, se decide la restitución de la totalidad de los aportes irrevocables efectuados a la sociedad en fecha 14/01/2022 por un monto histórico de \$6.000.000, por haberse resuelto su no capitalización.

La Famille S.A., C.U.I.T. 30-71710920-8, inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 102, Folio 1997, Número 328. Sede social Mazza N° 1227 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 513407 En. 12 En. 16

PACKING BOX S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Prra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución social de PACKING BOX S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marín", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Analía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfino", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 05 de diciembre de 2023

3) Denominación de la sociedad: PACKING BOX SA

4) Domicilio y Sede Social: Urquiza 3618 la ciudad de Pro-

vincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) Diseñar, fabricar, imprimir, comprar, vender, exportar, importar, intermediar, comercializar de cajas de cartón corrugado, estuches de cartulina, cartón corrugado, todo tipo de packaging, tintas y cualquiera de sus derivados. B) Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación sobre toda clase de títulos, acciones y valores públicos y/o privados. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, transferir los respectivos créditos y negociarlos como cedente o concesionario, contraer empréstitos, recibir adelantos y hacer operaciones de descuentos, con exclusión de toda operatividad que pueda incluirse dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550. C) Participar en toda clase de sociedades, suscribir acciones y financiar negocios con las limitaciones de los 30 y 31 de la ley 19.550 y de cualquier otra que la pueda incluir en la ley de entidades financieras. D) Comprar, vender, permutar o cualquier otra forma adquirir o enajenar inmuebles urbanos y rurales; constituir gravámenes reales, alquilarlos como locadora o locataria y efectuar construcciones. E) Actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, y cobrar las primas respectivas. Dichas actividades se cumplirán en su caso con la contratación de profesionales inscriptos en la matrícula correspondiente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por MIL (1.000) acciones valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse, en el orden de su elección. En acta constitutiva por unanimidad se designan las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Alfredo Ángel Quintana; DNI 11.115.550; CUIT 20-11115550-0, argentino, apellido materno "Marín", nacido el día 15 de julio de 1954, casado, comerciante, domiciliado en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Ana Lía Andretich, DNI 11.784.632, CUIT 27-11784632-1, apellido Materno "Molfino", argentina, nacida el día 14 de julio de 1955, domiciliada en calle Avda. Aristóbulo del Valle 5051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Gabriela Lía Quintana, DNI 29.113.826, CUIT 27-29113826-3, argentina, apellido materno "Andretich", nacida en fecha 16 de diciembre de 1981, con su domicilio en calle Sara Faisal 1643 de la ciudad de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el art. 5. de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al

Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en alternativamente cualesquiera el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año

Santa Fe, 26 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 650 513358 Ene. 11 Ene. 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez